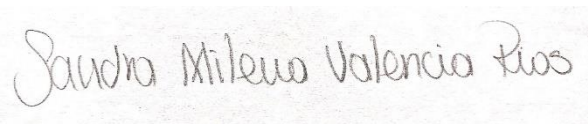


Radicado: 2023-128

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2023. La dejo en el sentido que el término del traslado para realizar pronunciamiento sobre el informe de valoración de apoyos, corrió de la siguiente forma:

Auto corre traslado	16 de junio de 2023
Estado Electrónico	20 de junio de 2023
Inicia	21 de junio de 2023
Finaliza	05 de julio de 2023

Ninguna de las partes, ni el Ministerio Público, se pronunciaron.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No 1682

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **RUBIELA RAMÍREZ DUQUE** quien actúa a través de apoderado judicial, solicitando se le adjudiquen como apoyos a su hermana y sobrina **ESNEDA RAMÍREZ DE LÓPEZ** y **SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ** y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede,

el despacho se dispone a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que se realizará de manera presencia.

Para tal efecto se fija el día **18 de abril del año 2024 a las 2.30 p. m.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas

PARTE SOLICITANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados

- Concepto Psiquiátrico, emitido por el Dr. Marco Antonio Acosta T.P 0270, con fecha del 06 de diciembre de 2022, respecto a la señora **RUBIELA RAMÍREZ DUQUE**. (archivo 04 folios 74 y 75 del expediente digital).
- Historia clínica reciente de la señora **RUBIELA RAMÍREZ DUQUE**, de la Clínica San Juan de Dios de Manizales, con fecha del 16 de febrero de 2023. (archivo 04 folios 76 al 79 del expediente digital).
- Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula 280-153131, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Armenia, con fecha del 06 de febrero de 2023. (archivo 04 folios 84 al 86 del expediente digital).
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural No. 252852, de la Cámara de comercio de Armenia, con fecha del 06 de febrero de 2023. (archivo 04 folios 88 al 90 del expediente digital).
- Escritura Pública No. 1564 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, contentiva de la compraventa del

inmueble identificado con matrícula 280-153131, entre la señora **RUBIELA RAMÍREZ DUQUE** (como parte vendedora) y el señor Guillermo Fernández Cano (como parte compradora). (archivo 04 folios 92 al 98 del expediente digital).

No se otorgará valor probatorio a las cédulas de ciudadanía de las señoras **RUBIELA RAMÍREZ DUQUE, ESNEDA RAMÍREZ DE LÓPEZ** y **SANDRA INES LÓPEZ RAMÍREZ** al no ser conductentes como pruebas en el presente proceso.

Se prescindirá de las historias clínicas reseñadas, por considerar el despacho suficiente la información contenida en la última referenciada.

TESTIMONIAL:

Por considerarlo pertinente y conducente, el despacho ordena recepcionar los testimonios de:

- **LUZ AMANDA RAMIREZ FLOREZ**
- **LUZ AMPARO SERNA RAMIREZ**
- **MABEL LOZANO ORTIZ**

PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTAL:

- Informe de valoración de apoyo realizado a la señora **RUBIELA RAMÍREZ DUQUE** con fecha del 02 de junio de 2023, por parte de la profesional en trabajo social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil – Familia (archivo 06 folios 1 al 16 del expediente digital).

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte a la señora **RUBIELA RAMÍREZ DUQUE**, el cual deberá absolver a instancias de del despacho.

TESTIMONIAL:

Por considerarlo pertinente y conducente, el despacho ordena recepcionar los testimonios de

- **ESNEDA RAMÍREZ DE LÓPEZ**
- **SANDRA INES LÓPEZ RAMÍREZ**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia y conduzcan a los testigos citados, so pena de las consecuencias y sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac38619676e96510a20005881a784fc8d59e9b0b995d04345318a52058993c4**

Documento generado en 25/09/2023 05:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>